OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001 DE 2020, SUSCRITA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y MARCO TULIO ORTEGA, IDENTIFICADO CON C.C. 5.297.659, DE MOCOA Y NIT: 5297659-6. PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.

Entre los suscritos, **MARLÉN RUBIANO AVELINO,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera nombrada mediante Resolución No. 0560 de 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte y por la otra: **MARCO TULIO ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.297.659 de Mocoa y NIT. 5297659-6, propietario de establecimiento de comercio: ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 ~~la~~ a la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que el 24 de febrero de 2020, **MIGRACIÓN COLOMBIA,** aceptó la oferta presentada por el señor MARCO TULIO ORTEGA, la cual correspondió a la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, cuyo objeto consiste en: "*Contratar el suministro de combustibles para el parque automotor y plantas eléctricas de la REGIONAL NARIÑO de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la sede localizada en el PCM de San Miguel" (…)*

Qué en el artículo primero de la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, se pactó el valor de la misma en la suma de: *"…**VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar. (…)*

Que en el citado artículo, se estableció que el valor de la adjudicación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18020 del 23 de febrero de 2020**, el cual afecta el Rubro Presupuestal; **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.** Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que en el artículo segundo se estableció el plazo de ejecución así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal".*

Que mediante comunicación 20206240003283 del 05 de octubre de 2020, la Coordinación Financiera solicito realizar otrosí modificatorio por cambio de fuente recurso, de conformidad con lo dispuesto por Dirección General del Presupuesto Público Nacional en la Aprobación a la operación presupuestal de traslado solicitada mediante Acuerdo 002 de 2020, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y la Resolución 2370 de 2020 " Por la cual se modifica la desagregación del presupuesto de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia fiscal de 2020", solicitando modificar la fuente inicial de recursos Propios por recursos Nación.

Que el Grupo Financiero de la UAEMC, procedió a modificar la Fuente y Recurso del CDP No. 18020 del 23 de enero de 2020, adicionado el 08 de octubre de 2020, el cual afecta el Rubro Presupuestal; A-02-02-01-003-003, PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE. Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, hasta por la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000)**, en cumplimiento al considerando anterior, el saldo restante del contrato se continuará cancelando por el rubro inicial del mismo.

Que por las razones anteriormente expuestas y dado que la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020, se encuentra vigente, acordamos las siguientes:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 001 DE 2020, SUSCRITA ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y MARCO TULIO ORTEGA, IDENTIFICADO CON C.C. 5.297.659, DE MOCOA Y NIT: 5297659-6. PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente documento es:

1. Modificar el artículo 1º de la aceptación de oferta No. 001-2020, la cual quedará de la siguiente manera:

(...)

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18020 del 23 de enero de 2020, adicionado el 08 de octubre de 2020, el cual afecta el Rubro Presupuestal; A-02-02-01-003-003, PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE. Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, hasta por la suma de: ***DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000)****, el saldo restante del contrato se continuará cancelando por el rubro inicial del mismo.*

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA -: A través de la Coordinación del Grupo Financiero se deberá efectuar la correspondiente actualización del registro presupuestas de acuerdo a lo contenida en la cláusula primera,

CLÁUSULA TERCERA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las estipulaciones contenidas en la Aceptación de Oferta No. 001 de 2020 y demás documentos que forman parte del mismo, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

CLÁUSULA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C., a los (22) dias del mes de octubre de 2020.

MIGRACIÓN COLOMBIA

MARLÉN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

MARCO TULIO ORTEGA
Representante Legal
C.C No. 5.297.659 de Mocoa
PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACIÓN DE SERVICIO ANDINA LA HORMIGA.

Proyectó: Lis Rojas Gamba – Contratista Grupo de Contratos.
Reviso: José Clemente Gómez Romero– Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Asesor Oficina Jurídica.